



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N.º 164074-2018

Resolución Administrativa

N.º 221 -2018-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA/ALA MOC

Cañete,

VISTO:

El escrito presentado por la Sra. Margarita Macha de Calagua identificada con D.N.I. N.º 15376882 solicitando la rectificación de nombre contenido en la Resolución Administrativa N.º 204-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC fecha 15 de diciembre de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 201.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y el artículo 201.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 204-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC fecha 15 de diciembre de 2004 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrario-riego, agrarios a los regantes del Bloque de Riego N.º 06 Calango – Unión Campesina, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, entre ellos a la usuaria MACHA CHANCA MARGARITA;

Que, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N.º 0129-2018-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR y luego de la revisión y del análisis respectivo se concluye que existe un error material contenido en el N.º de orden 60 del Artículo 2º de la Resolución Administrativa N.º 204-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC fecha 15 de diciembre de 2004, en la que se consignó por error el nombre de MACHA CHANCA MARGARITA, debiendo ser lo correcto el nombre de MACHA DE CALAGUA, MARGARITA;

Que, en uso de las facultades conferidas por la ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con el D.S. N.º 006-2010-AGA Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N.º 164074-2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material de nombre contenido en el Artículo 2º, N° de Orden 60, de la Resolución Administrativa N.º 204-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC fecha 15 de diciembre de 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

" ...

Nº	Apellidos y Nombres del Usuarios	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m³)
		Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
60	MACHA CHANCA MARGARITA	4537	0,9100	13 468

" ...

Debe decir:

" ...

Nº	Apellidos y Nombres del Usuarios	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m³)
		Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
60	MACHA DE CALAGUA, MARGARITA	4537	0,9100	13 468

" ...

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, manteniendo vigente en sus demás extremos la Resolución Administrativa N.º 204-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC fecha 15 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Margarita Macha de Calagua, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, a la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C.

ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC.
Archivo
HHUT/J.Castañeda